

en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, interpuesto por D.<sup>a</sup> María Lucrecia Pérez Ovejero, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 77/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 481/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D.<sup>a</sup> María Lucrecia Pérez Ovejero, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración demandada puntuar la experiencia docente de la recurrente en el I.E.S. «El Pomar» de Jerez de los Caballeros conforme al apartado A.a) de la base 7.<sup>a</sup>1 de la convocatoria. No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a de 2 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.<sup>º</sup>  
152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

---

**RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.<sup>º</sup> 131/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.<sup>º</sup> 720/2000.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 720/2000, seguido

en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, interpuesto por D.<sup>a</sup> Carmen Díez Gata, defendida por el Letrado D. Miguel Angel Carbo, recurso que versa sobre la Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Cabrera Gómez contra Resolución de 30 de junio de 2000 (D.O.E. de 6 de julio), de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 15 de diciembre), ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 131/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 720/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D.<sup>a</sup> Carmen Díez Gata, representada y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Carbo, contra resolución de la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura de 13 de octubre de 2000 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Cabrera Gómez contra Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura (DOE de 6 de julio), por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999 (BOE de 15 de diciembre), resolución que se anula, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de dictar nueva resolución en la que de forma motivada se resuelvan las cuestiones

planteadas por la demandante como interesada en el expediente. Se desestiman las demás pretensiones.»

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º  
152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 70/2001, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Huertos Pozo sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de las listas de espera de personal docente no universitario.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 70/2001, seguido a instancias de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Huertos Pozo contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación que aprueba la listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, del cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Educación Primaria y Educación Física».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Encauzamiento en Villar del Rey.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Encauzamiento en Villar del Rey», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO